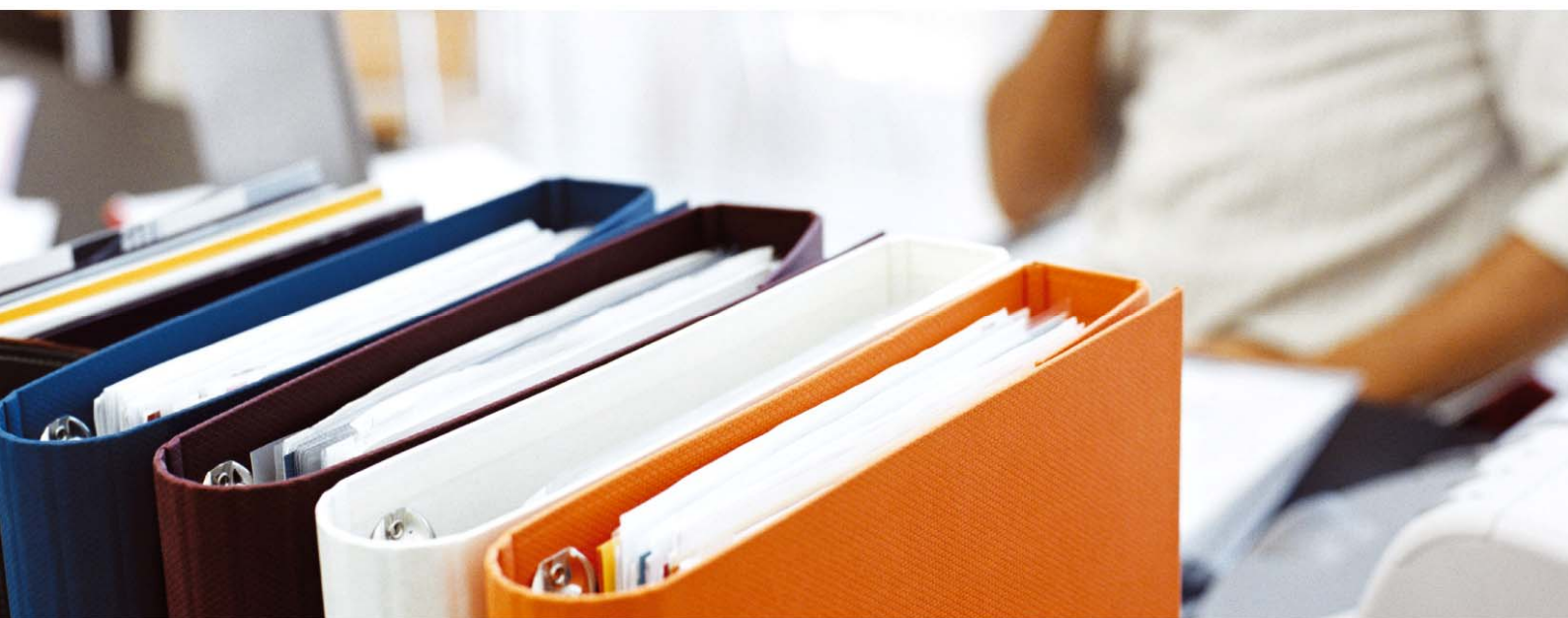




## Novedades Legislativas

Sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral. Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo (en vigor el 2.4.2010). Orden TIN/1448/2010, de 2 de junio (en vigor el 5.6.2010)

**Nº 5 bis/2010**



## OBJETIVO DE LA MEDIDA

Establecer un sistema de incentivos consistente en reducciones de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que se distingan por su contribución eficaz y contrastable a la reducción de la siniestralidad laboral y por la realización de actuaciones efectivas en la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

## BENEFICIARIOS

Todas las empresas que coticen a la Seguridad Social por contingencias profesionales y que observen los principios de la acción preventiva establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

*Se considerará como empresa el conjunto de todos los códigos de cuenta de cotización que correspondan a la misma y tengan el mismo código de actividad a efectos de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.*

## REQUISITOS ESPECÍFICOS <sup>(1)</sup>

- a) Haber realizado inversiones, debidamente documentadas y determinadas cuantitativamente, en instalaciones, procesos o equipos en materia de prevención de riesgos laborales que puedan contribuir a la eliminación o disminución de riesgos durante el período de observación.
- b) Haber cotizado a la Seguridad Social durante el período de observación con un volumen total de cuotas por contingencias profesionales superior a 5.000 €.
- c) No rebasar en el período de observación los límites que se establezcan respecto de los índices de siniestralidad general y siniestralidad extrema (ver Aplicación del Incentivo).  
*Del cómputo de siniestralidad se excluirán los accidentes “in itinere”.*
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de cotización.
- e) No haber sido sancionado por resolución firme en vía administrativa en el período de observación por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social, tipificadas en el TRLISOS. (2)
- f) Acreditar, mediante la autodeclaración sobre actividades preventivas y sobre la existencia de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales (*ver Anexo I*), el cumplimiento de los requisitos básicos en materia de prevención de riesgos laborales.

<sup>(1)</sup> La concurrencia de los requisitos – letras a), e), f) y g) - se acreditará mediante certificación acompañada a la solicitud y suscrita por el empresario (si es persona física), por el administrador, presidente del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente (si es persona jurídica), en su caso, o por el legal representante de la empresa. A solicitud de la empresa, el delegado o delegados de prevención manifestarán su conformidad o no con la certificación, pudiendo en caso de disconformidad, aportar escrito de alegaciones. Cuando exista Comité Intercentros de Seguridad y Salud, la conformidad se podrá manifestar por los delegados de prevención que formen parte de él.

(2) Solo se tendrán en cuenta las resoluciones sancionadoras que hayan adquirido firmeza durante el período de observación, cuando el solicitante sea el responsable directo de la infracción. Las infracciones graves sólo se tendrán en cuenta cuando excedan de dos.

La autodeclaración deberá ser conformada, en su caso, por los delegados de prevención, o acompañada de sus alegaciones a la misma.

- g) Acreditar, además, el desarrollo o la realización, durante el período de observación, de dos, al menos, de las siguientes acciones:
1. Incorporación a la plantilla de recursos preventivos propios (trabajadores designados o servicio de prevención propio), aún cuando no esté legalmente obligada a efectuarlo, o ampliación de los recursos propios existentes.
  2. Realización de auditorias externas del sistema preventivo de la empresa, cuando no esté legalmente obligada a ello.
  3. Existencia de planes de movilidad vial en la empresa como medida para prevenir los accidentes de trabajo en misión y los accidentes "in itinere". A efectos de prevenir los accidentes en misión, será suficiente la mejora de los medios de transporte.
  4. Acreditación de la disminución, durante el período de observación, del porcentaje de trabajadores de la empresa o centro de trabajo expuestos a riesgos de enfermedad profesional.
  5. Certificado de calidad de la organización y funcionamiento del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa, expedido por entidad u organismo debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), justificativo de que tales organización y funcionamiento se ajustan a las Normas internacionalmente aceptadas.

Cuando no sea posible la acreditación por la ENAC, el certificado de calidad podrá ser emitido por cualesquiera otras empresas certificadoras existentes.

En todos los casos anteriores, se considerará como período de observación el número de ejercicios naturales consecutivos e inmediatamente anteriores al de la solicitud que no hayan formado parte de una solicitud anterior, con un máximo de 4 ejercicios. Una vez alcanzado el volumen mínimo de cotización, para las empresas que no soliciten el incentivo comenzará a computarse un nuevo período de observación.

## PEQUEÑAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

### **Empresas que en el período de observación no hayan superado un volumen de cotización por contingencias profesionales de 5.000 €**

Podrán acceder al incentivo siempre que acrediten que, además del cumplimiento de los "Requisitos específicos" establecidos en las letras a), c), d), e) y f), reúnen las siguientes condiciones:

- a) Haber alcanzado un volumen de cotización por contingencias profesionales de 250€ en el período de observación de 4 ejercicios.
- b) Acreditar el desarrollo o realización de alguna de las siguientes acciones:
  1. Asunción por el empresario de la actividad preventiva o designación de trabajadores de la empresa que asuman dicha actividad.
  2. Obtención, por el empresario o los trabajadores designados que vayan a asumir las tareas preventivas, de formación real y efectiva en materia de prevención de riesgos laborales.

## Acreditación de requisitos

Mediante idéntica certificación a la establecida para el resto de empresas.

## CUANTÍA DEL INCENTIVO

### Empresas grandes

- ✓ **Hasta el 5%** del importe de las cuotas por contingencias profesionales de cada empresa correspondientes al período de observación.
- ✓ **Hasta el 10%** si los períodos de observación son consecutivos y en el inmediatamente anterior se ha percibido el incentivo.

Con el límite, en ambos casos, del importe de las inversiones efectuadas a las que alude la letra a) de los "Requisitos específicos".

### Empresas pequeñas

- ✓ Hasta 250€ para el primer período de observación.
- ✓ Hasta 500 € en el segundo período y siguientes, siempre que en el inmediatamente anterior se haya percibido el incentivo

En ningún caso podrá superar el importe de lo cotizado por contingencias profesionales

## APLICACIÓN DEL INCENTIVO (*Anexo II*)

Para la aplicación del incentivo será necesario el cumplimiento de los siguientes índices:

### Índices de siniestralidad general

En su definición, recogen la incidencia de la siniestralidad laboral (excluidos los "*in itinere*"), la permanencia en la situación de activo del trabajador, el número de trabajadores y bases de cotización, así como la relación con la actividad desarrollada reflejada en el tipo de cotización por código de la CNAE vigente en el período de observación.

$$I_i = \frac{\text{Importe total de la prestación por incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales durante el período de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el período de observación}} * 100 < \alpha_i$$

$$II_i = \frac{\text{Número total de partes de AT y EP con baja laboral durante el período de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el período de observación}} * 10.000 < \beta_i$$

## Índices de siniestralidad extrema

Se calculará en aquellos supuestos en los que durante el período de observación se hubiera producido el fallecimiento de algún trabajador o el reconocimiento de alguna pensión de IP en el grado de total, absoluta o gran invalidez por contingencias profesionales (excluidos los que tengan su causa en accidentes “*in itinere*”).

$$III_i = \frac{\text{Número total de reconocimientos de incapacidad permanente y de fallecimientos en el período de observación} \times 1.000.000}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el período de observación}} < \hat{\alpha}_i$$

El subíndice  $i$  hace referencia a cada uno de los códigos de la CNAE recogidos en la tarifa de primas para la cotización a la Seguridad Social por AT/EP.

Los valores límite  $\alpha_i$ ,  $\beta_i$  y  $\hat{\alpha}_i$  se establecerán anualmente en la Orden por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, contenidas en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Dicha Orden fijará, además, el volumen de cotización por contingencias profesionales a alcanzar durante el período de observación, en su caso. (Ver los valores límite para 2009 en el Anexo II).

Si el índice de siniestralidad extrema de la empresa superase el límite establecido al efecto, el incentivo no podrá aplicarse, con independencia del valor que tomen los índices de siniestralidad general.

## FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DE INCENTIVOS

### **Se financiará con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación constituido con el 80% del exceso de excedentes de la gestión de las Mutuas**

El volumen máximo de los recursos del Fondo a disposición de las Mutuas en cada ejercicio económico para esta finalidad será el 3% del saldo del mismo existente a 31-XII del ejercicio anterior.

Este porcentaje será de aplicación a cada una de las Mutuas en proporción a su contribución a dicho saldo.

No obstante, cuando los recursos disponibles con cargo a la parte del 3% del Fondo que le corresponda fueran insuficientes para atender las solicitudes aceptadas, adicionalmente la Mutua podrá acordar el destino, a tal fin, de recursos procedentes de las reservas voluntarias, o bien de la parte de las reservas obligatorias correspondientes a la gestión de las contingencias profesionales, en la cuantía que exceda del límite mínimo reglamentariamente previsto.

Los incentivos destinados a las empresas cuyas contingencias profesionales estén protegidas por las Entidades gestoras se financiarán con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación, sin minorar el porcentaje correspondiente a las Mutuas.

## PRESENTACIÓN DE TRÁMITES Y SOLICITUDES

### Solicitud

Desde el día 1-IV hasta el 15-V de cada año. <sup>(3)</sup>

### ¿Dónde?

En la Mutua o Entidad gestora que asuma la protección de sus contingencias profesionales. <sup>(4)</sup>

En el caso de que la empresa tenga protegidas las contingencias profesionales por más de una Entidad gestora o Mutua, formulará una única solicitud en aquella en la que tenga el CCC principal.

Si se realiza más de una actividad económica a efectos de cotización por contingencias profesionales, las solicitudes correspondientes a cada actividad se realizarán en la Entidad Gestora o Mutua en la que tenga la cobertura del CCC más antiguo.

En cada solicitud se hará constar el total de cuotas de la empresa por IT, IP y MyS derivadas de contingencias profesionales, así como el total de inversiones realizadas en cada una de ellas.

Agotado el plazo de presentación de solicitudes, la Mutua o Entidad gestora, una vez examinadas todas las peticiones presentadas y verificada la concurrencia de los requisitos, remitirá a la DGOSS, antes del día 30-VI <sup>(5)</sup>, el correspondiente informe-propuesta no vinculante en orden a la concesión o denegación del incentivo solicitado, por medio de un fichero informático <sup>(6)</sup>.

Si el informe-propuesta es desfavorable, la Entidad gestora o Mutua, previamente a su remisión a la DGOSS, conferirá trámite de audiencia a la empresa, así como a los delegados de prevención cuando no conste su conformidad, cuyas alegaciones acompañará a dicho informe-propuesta, junto con su valoración sobre las mismas.

## AUTORIZACIÓN Y ABONO DEL INCENTIVO

Una vez recibidos los informes-propuesta, la DGOSS efectuará las comprobaciones que sean necesarias en relación con el cumplimiento de los requisitos y los indicadores de siniestralidad, y verificará que el volumen de los recursos disponibles permite afrontar el importe de las solicitudes a aprobar, así como que, en el caso de las Mutuas, dicho importe no excede de la proporción que les corresponde del saldo del Fondo de Prevención y Rehabilitación más las reservas correspondientes.

En el supuesto de insuficiencia del volumen máximo de recursos disponibles o de la cuantía que corresponde a la Mutua, la DGOSS llevará a cabo una reducción proporcional de las cuantías.

Cumplimentados los trámites anteriores y comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos, la DGOSS dictará resolución estimatoria, de la que dará traslado a la Entidad gestora o Mutua que formuló la propuesta para su notificación a la empresa, así como a la TGSS, a fin de que ésta, con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación, proceda al abono de los incentivos correspondientes a

---

<sup>(3)</sup> Para el ejercicio 2009, el plazo de presentación de solicitudes finaliza excepcionalmente el 30.6.2010.

<sup>(4)</sup> En el caso de que una empresa tenga CCC en más de una Entidad gestora o Mutua en el momento de solicitar el incentivo, el importe total que le corresponda se abonará con cargo a cada una de ellas en función de las cuotas correspondientes a cada uno.

<sup>(5)</sup> Para el ejercicio 2009, el plazo para remitir los expedientes finaliza excepcionalmente el 15.8.2010.

<sup>(6)</sup> Se presumirá que concurren los requisitos a), e), f), y g) (ver apartado Requisitos específicos), cuando se aporte, debidamente cumplimentada la Certificación de concurrencia de requisitos. Todo ello sin perjuicio de la remisión del expediente a la Inspección de Trabajo cuando no conste la conformidad de los delegados de prevención y existan alegaciones de éstos.

las empresas protegidas por las Entidades gestoras y transfiera a cada una de las Mutuas, para su abono, el importe de los incentivos destinados a sus empresas beneficiarias.

En el supuesto de que la DGOSS no considerara debidamente acreditada la concurrencia de las condiciones necesarias para acceder al incentivo, lo comunicará a la Entidad gestora o Mutua que formuló el informe-propuesta para su notificación a la empresa solicitante, al objeto de que ésta pueda formular alegaciones en el trámite de audiencia correspondiente.

Dichas alegaciones, junto con el informe sobre las mismas de la Entidad gestora o Mutua, serán remitidos a la citada Dirección General, que resolverá lo que proceda y dará traslado de la resolución a la entidad que formuló la propuesta, para su notificación a la empresa solicitante.

## SUPUESTOS DE ASOCIACIÓN A OTRA MUTUA

El abono del incentivo corresponderá a la Mutua a la que la empresa estuviera asociada en el momento de la solicitud.

La insuficiencia de recursos de la Mutua para el abono de la totalidad del incentivo que corresponda a la empresa será causa suficiente, sin otros requisitos, para que ésta pueda denunciar el convenio de asociación a su vencimiento. <sup>(7)</sup>

## INSPECCIÓN Y CONTROL

Una vez recibido el informe-propuesta, y sin perjuicio de dictar la resolución que proceda, la DGOSS pondrá a disposición de la Dirección General de la Inspección de Trabajo, para su comprobación y efectos procedentes, la documentación relativa a las empresas solicitantes.<sup>(8)</sup>

Este control se entiende sin perjuicio del control interno que corresponde ejercer a la Intervención General de la Seguridad Social. <sup>(9)</sup>

### Devolución del incentivo

La falta de veracidad de los datos consignados en la certificación de la empresa conllevará la devolución del incentivo percibido y la exclusión del acceso al mismo por un período igual al último período de observación, así como la exigencia de las responsabilidades administrativas o de otra índole a las que hubiere lugar.

La Entidad gestora o la Mutua deberán mantener a disposición de los órganos de fiscalización y control competentes toda la documentación e información relativa a las empresas beneficiarias.

---

<sup>(7)</sup> La denuncia del convenio podrá efectuarse anualmente, aun cuando éste haya sido objeto de ampliación excepcional de conformidad con la Disposición Transitoria 1ª del RD 38/2010, de 15 de enero.

<sup>(8)</sup> Cuando no conste la conformidad de los delegados de prevención y existan alegaciones de éstos, la DGOSS, sin perjuicio de continuar tramitando la solicitud, remitirá en todo caso el expediente a la Inspección.

<sup>(9)</sup> Por parte de este Organismo se dictarán las instrucciones contables necesarias para el registro de las operaciones que se deriven de la aplicación de este Real Decreto.

## APLICACIÓN A EMPRESAS COLABORADORAS EN LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Cuando las empresas beneficiarias estén autorizadas para colaborar en la gestión de la Seguridad Social, en la modalidad prevista en el artículo 77.1.a) TRLGSS, el incentivo a percibir por las mismas se contraerá a las cuotas de incapacidad permanente, muerte y supervivencia (IMS) por las que la empresa cotiza a la Seguridad Social, imputándose por la misma a las cuentas de la colaboración la parte del incentivo que corresponda a las cuotas de incapacidad temporal retenidas en virtud de la mencionada colaboración.

En cualquier caso, se computarán ambas cuotas, tanto para la determinación de los índices como para la del volumen de cotización al que se refiere el período de observación.

Al tiempo de formular la solicitud, en su caso, para el abono del incentivo, la empresa colaboradora deberá facilitar a la Mutua la información necesaria para el cálculo de los índices de siniestralidad general y extrema.

### RÉGIMEN TRANSITORIO

#### **Reconocimiento y abono de incentivos en el año 2010**

Se abonarán los incentivos correspondientes al ejercicio 2009.

#### **Solicitud**

Hasta el 30.6.2010.

#### **Período de observación**

La fecha inicial del período de observación será el 1.1.2009.



# ANEXO I

## Certificación y autodeclaración del empresario

### 1. Certificación de la empresa sobre la concurrencia de los requisitos señalados en los párrafos a), e), y g).

Cuestiones	Sí	No	No Procede	Notas
1.1. ¿Ha realizado la empresa las inversiones a las que se refiere el artículo 2.1 a) del RD 404/2010?  *Determinación cuantitativa de las inversiones (consignar cifra en columna "Notas")				
1.2. ¿Ha sido sancionada la empresa por la comisión de las infracciones que se recogen en el artículo 2.1 e) del RD 404/2010?  Sanciones por infracciones muy graves Sanciones por infracciones graves **Consignar nº en la columna "Notas"				
1.3. ¿Ha realizado la empresa dos, al menos, de las acciones que enumera el artículo 2.1 g) del RD 404/2010?  ***Especificar apartados del artículo 2.1. g) del RD 404/2010 en la columna "Notas"				
Certifico la exactitud de los datos anteriores				
Fdo.: El Empresario, o el Administrador o Presidente del Consejo de Administración, o el Representante Legal de la empresa (consignar nombre y apellidos)				
Esta certificación y la autodeclaración que sigue han sido puestas a disposición de los delegados de prevención	No existen delegados de prevención en la empresa			
Fdo.: El Empresario, o el Administrador o Presidente del Consejo de Administración, o el Representante Legal de la empresa (consignar nombre y apellidos)	Fdo.: El Empresario, o el Administrador o Presidente del Consejo de Administración o el Representante Legal de la empresa (consignar nombre y apellidos)			

### 2. Autodeclaración sobre actividades preventivas y sobre la existencia de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales (1)

Cuestiones	Sí	No	No Procede	Notas
2.1. Integración de la prevención, estructura organizativa, responsabilidades y funciones				

(1) Se entenderá acreditado el cumplimiento de los requisitos básicos en materia de prevención de riesgos laborales a los que se refieren el artículo 2.1.f) y el artículo 3.1. cuando proceda la respuesta "Sí" a todas las preguntas de la presente autodeclaración que sean de aplicación a la empresa.

Cuestiones	Sí	No	No Procede	Notas
2.1.1. ¿Se han asignado responsabilidades y funciones preventivas a toda la cadena de mando de la empresa?				
2.1.2. ¿Se ha nombrado un responsable de prevención con capacidad ejecutiva en la empresa?				
2.1.3. ¿Se ha adoptado una modalidad preventiva? (Señala cuál) <input type="checkbox"/> Empresario <input type="checkbox"/> Trabajador designado. Identificación:----- ----- <input type="checkbox"/> Servicio prevención propio. Identificación:----- ----- <input type="checkbox"/> Servicio prevención ajeno. Identificación: ----- -----				
2.1.4. ¿Se han designado “recursos preventivos” para las situaciones de especial riesgo que prevé la ley?				
2.1.5. ¿Se han definido medios de coordinación de actividades preventivas empresariales?				
<b>2.2. Procedimientos para la gestión integrada de la prevención</b>				
2.2.1. ¿Se ha definido un procedimiento de información, consulta y participación de los trabajadores en materia preventiva?				
2.2.2. ¿Se ha definido un procedimiento de coordinación de actividades empresariales en materia preventiva? * Esta respuesta debe ser congruente con 1.5.				
<b>2.3. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva.</b>				
2.3.1. ¿Se ha realizado la evaluación inicial de riesgos en todos los puestos de trabajo, teniendo en cuenta las distintas especialidades técnicas? (seguridad, higiene, ergonomía y psicología aplicada).				
2.3.2. ¿Se revisa o actualiza la evaluación de riesgos de forma periódica o con ocasión de cambios en las condiciones de trabajo?				
2.3.3. ¿Se realizan controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores para detectar situaciones peligrosas?				
2.3.4. ¿Se planifican las actividades necesarias para eliminar/reducir/controlar los riesgos?				
2.3.5. ¿Se designan responsables y se fijan plazos para la ejecución de las actividades planificadas?				
2.3.6. ¿Se realiza un seguimiento continuo de la ejecución de las actividades planificadas y de los resultados obtenidos?				
2.3.7. ¿Ha sido sometido a auditoría el sistema preventivo y se han subsanado las deficiencias detectadas? Caso de estar excluida de dicha obligación, ¿ha formulado la correspondiente notificación a la autoridad laboral?				

Cuestiones	Sí	No	No Procede	Notas
<b>2.4. Formación e información en materia preventiva.</b>				
2.4.1. ¿Se realizan actividades de capacitación para la gestión preventiva dirigidas a la estructura jerárquica de la empresa?				
2.4.2. ¿Se llevan a cabo acciones formativas, tanto de carácter general como específico, dirigidas a toda la plantilla?				
2.4.3. ¿Se informa sistemáticamente a los trabajadores sobre los riesgos de su puesto de trabajo y las medidas de prevención aplicables?				
<b>2.5. Vigilancia de la Salud.</b>				
2.5.1. ¿Se garantiza la vigilancia de la salud a todos los trabajadores de la empresa?				
2.5.2. ¿Se aplican los protocolos médicos específicos para la vigilancia de la salud?				
2.5.3. ¿Se realizan estudios estadísticos y/o epidemiológicos sobre los daños a la salud registrados?				
<b>2.6. Acciones preventivas complementarias.</b>				
2.6.1. ¿Se han incorporado a la plantilla recursos preventivos propios o se han ampliado los existentes?				
2.6.2. ¿Se han realizado auditorías externas voluntarias del sistema preventivo de la empresa?				
2.6.3. ¿Existen planes de movilidad vial en la empresa?				
2.6.4. ¿Ha disminuido el número de trabajadores expuestos a riesgos de enfermedad profesional en relación con el número total de trabajadores de la empresa o centro de trabajo?				
2.6.5. ¿Cuenta la empresa con certificación de calidad de la organización y funcionamiento del sistema de prevención de riesgos laborales expedida por entidad u organismo acreditado por la ENAC o por otra empresa certificadora?				
<b>2.7. Acciones preventivas complementarias de las pequeñas empresas (empresas que han agotado el período máximo de observación de 4 ejercicios sin superar el volumen de cotización de 5.000€ por contingencias profesionales).</b>				
2.7.1. ¿Se ha asumido por el empresario la actividad preventiva o se han incorporado a la plantilla recursos preventivos propios?				
2.7.2. ¿Se han realizado inversiones en materia de prevención de riesgos laborales que comporten eliminación o disminución de riesgos?  * Determinación cuantitativa de las inversiones (consignar cifra en apartado notas).				
2.7.3. ¿Se ha obtenido formación real y efectiva en materia de prevención de riesgos laborales por el empresario o los trabajadores designados que vayan a asumir las tareas preventivas?				

Cuestiones	Sí	No	No Procede	Notas
<b>2.8. Información sobre la existencia de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales</b>				
2.8.1. ¿Existen en la empresa o centro de trabajo delegados de prevención?				
2.8.2. ¿Existe en la empresa o centro de trabajo comité de seguridad y salud?  * Para empresas o centros de trabajo con 50 ó más trabajadores.				

*Certifico la exactitud de los datos recogidos en la presente autodeclaración*

*Fdo.: El Empresario, o el Administrador o Presidente del Consejo de Administración o el Representante legal de la empresa (consignar nombre y apellidos).*

### 3. Conformidad de los delegados de prevención con la certificación y autodeclaración anteriores.

Cuestiones	Sí	No	No Procede	Notas
Conformidad de los delegados de prevención con la certificación y autodeclaración anteriores:  Nº de delegados de prevención Nº de delegados de prevención conformes con la certificación y autodeclaración  * Consignar el nº en ambos casos en la columna "Notas" ** En caso de disconformidad, indicar en la columna de "Notas" si se acompañan las alegaciones (Si/No).				

Conforme con la certificación y la autodeclaración

Fdo.: El/Los delegados de prevención  
(consignar nombre y apellidos)

## ANEXO II

### Valores límite de los índices de siniestralidad general y de siniestralidad extrema para el ejercicio 2009

Códigos CNAE-2009 y título de la actividad económica		INDICES		
		I <sub>i</sub>	II <sub>i</sub>	III <sub>i</sub>
01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas Excepto:	6,43	0,58	0,36
0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos	6,43	0,58	0,36
0119	Otros cultivos no perennes	6,43	0,58	0,36
0129	Otros cultivos perennes	13,71	1,24	0,77
0130	Propagación de plantas	6,43	0,58	0,36
014	Producción ganadera (Excepto el 0147)	8,50	0,77	0,48
0147	Avicultura	6,43	0,58	0,36
015	Producción agrícola combinada con la producción ganadera	8,50	0,77	0,48
016	Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha (Excepto 0164)	8,50	0,77	0,48
0164	Tratamiento de semillas para reproducción	6,43	0,58	0,36
017	Caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas	8,50	0,77	0,48
02	Silvicultura y explotación forestal	13,71	1,24	0,77
03	Pesca y acuicultura (Excepto 0322)	18,85	1,70	1,06
0322	Acuicultura en agua dulce	18,85	1,70	1,06
05	Extracción de antracita, hulla y lignito	20,79	1,88	1,17
06	Extracción de crudo de petróleo y gas natural	18,85	1,70	1,06
07	Extracción de minerales metálicos	13,71	1,24	0,77
08	Otras industrias extractivas (Excepto 0811)	13,71	1,24	0,77
0811	Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y pizarra	20,79	1,88	1,17
09	Actividades de apoyo a las industrias extractivas	13,71	1,24	0,77
10	Industria de la alimentación (Excepto 101,102,106, 107 y 108)	8,50	0,77	0,48
101	Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos	13,13	1,19	0,74
102	Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	8,50	0,77	0,48
106	Fabricación de productos de molinería, almidones y productos amiláceos	8,50	0,77	0,48
107	Fabricación de productos de panadería y pastas alimenticias	6,43	0,58	0,36
108	Fabricación de otros productos alimenticios	6,43	0,58	0,36
11	Fabricación de bebidas	8,50	0,77	0,48
12	Industria del tabaco	6,43	0,58	0,36

Códigos CNAE-2009 y título de la actividad económica		INDICES		
		I <sub>i</sub>	II <sub>i</sub>	III <sub>i</sub>
13	Industria textil (Excepto 1391)	6,43	0,58	0,36
1391	Fabricación de tejidos de punto	6,43	0,58	0,36
14	Confección de prendas de vestir (Excepto 1411, 1420 y 143)	4,28	0,39	0,24
1411	Confección de prendas de vestir de cuero	6,43	0,58	0,36
1420	Fabricación de artículos de peletería	6,43	0,58	0,36
143	Confección de prendas de vestir de punto	6,43	0,58	0,36
15	Industria del cuero y del calzado	6,43	0,58	0,36
16	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería (Excepto 1624 y 1629)	13,71	1,24	0,77
1624	Fabricación de envases y embalajes de madera	13,13	1,19	0,74
1629	Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería	13,13	1,19	0,74
17	Industria del papel (Excepto 171)	6,43	0,58	0,36
171	Fabricación de pasta papelera, papel y cartón	8,50	0,77	0,48
18	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	6,43	0,58	0,36
19	Coquerías y refino de petróleo	13,13	1,19	0,74
20	Industria química (Excepto 204 y 206)	8,50	0,77	0,48
203	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas	8,50	0,77	0,48
204	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y cosméticos	6,43	0,58	0,36
206	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas	6,43	0,58	0,36
21	Fabricación de productos farmacéuticos	6,43	0,58	0,36
22	Fabricación de productos de caucho y plástico	8,50	0,77	0,48
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos (Excepto 231, 232, 2331, 234 y 237)	13,13	1,19	0,74
231	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	8,50	0,77	0,48
232	Fabricación de productos cerámicos refractarios	8,50	0,77	0,48
2331	Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica	8,50	0,77	0,48
234	Fabricación de otros productos cerámicos	8,50	0,77	0,48
237	Corte, tallado y acabado de la piedra	18,85	1,70	1,06
24	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	13,13	1,19	0,74
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	13,13	1,19	0,74
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	8,50	0,77	0,48
27	Fabricación de material y equipo eléctrico	8,50	0,77	0,48
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	13,13	1,19	0,74
29	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	8,50	0,77	0,48
30	Fabricación de otro material de transporte (Excepto 3092)	13,13	1,19	0,74

Códigos CNAE-2009 y título de la actividad económica		INDICES		
		I <sub>i</sub>	II <sub>i</sub>	III <sub>i</sub>
3091	Fabricación de motocicletas	8,50	0,77	0,48
3092	Fabricación de bicicletas y de vehículos para personas con discapacidad	8,50	0,77	0,48
31	Fabricación de muebles	13,13	1,19	0,74
32	Otra industria manufacturera (Excepto 321, 322)	8,50	0,77	0,48
321	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares	6,43	0,58	0,36
322	Fabricación de instrumentos musicales	6,43	0,58	0,36
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo (Excepto 3313, y 3314)	13,13	1,19	0,74
3313	Reparación de equipos electrónicos y ópticos	8,50	0,77	0,48
3314	Reparación de equipos eléctricos	8,50	0,77	0,48
35	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	8,50	0,77	0,48
36	Captación, depuración y distribución de agua	8,50	0,77	0,48
37	Recogida y tratamiento de aguas residuales	8,50	0,77	0,48
38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	8,50	0,77	0,48
39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	8,50	0,77	0,48
41	Construcción de edificios (Excepto 411)	18,85	1,70	1,06
411	Promoción inmobiliaria	6,43	0,58	0,36
42	Ingeniería civil	18,85	1,70	1,06
43	Actividades de construcción especializada	18,85	1,70	1,06
45	Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas (Excepto 452 y 454)	6,43	0,58	0,36
452	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor	13,13	1,19	0,74
454	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios	8,50	0,77	0,48
46	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas. Excepto:	8,50	0,77	0,48
4623	Comercio al por mayor de animales vivos	8,50	0,77	0,48
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles	8,50	0,77	0,48
4632	Comercio al por mayor de carne y productos cárnicos	8,50	0,77	0,48
4638	Comercio al por mayor de pescados, mariscos y otros productos alimenticios	8,50	0,77	0,48
4672	Comercio al por mayor de metales y minerales metálicos	8,50	0,77	0,48
4673	Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios	8,50	0,77	0,48
4674	Comercio al por mayor de ferretería, fontanería y calefacción	8,50	0,77	0,48
4677	Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho	8,50	0,77	0,48
4690	Comercio al por mayor no especializado	8,50	0,77	0,48
47	Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas (Excepto 473)	6,43	0,58	0,36
473	Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados	6,43	0,58	0,36
49	Transporte terrestre y por tubería	8,50	0,77	0,48

Códigos CNAE-2009 y título de la actividad económica		INDICES		
		I <sub>i</sub>	II <sub>i</sub>	III <sub>i</sub>
50	Transporte marítimo y por vías navegables interiores	13,13	1,19	0,74
51	Transporte aéreo	8,50	0,77	0,48
52	Almacenamiento y actividades anexas al transporte (Excepto 5221)	8,50	0,77	0,48
5221	Actividades anexas al transporte terrestre	6,43	0,58	0,36
53	Actividades postales y de correos	6,43	0,58	0,36
55	Servicios de alojamiento	4,28	0,39	0,24
56	Servicios de comidas y bebidas	4,28	0,39	0,24
58	Edición	6,43	0,58	0,36
59	Actividades cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	4,28	0,39	0,24
60	Actividades de programación y emisión de radio y televisión	4,28	0,39	0,24
61	Telecomunicaciones	6,43	0,58	0,36
62	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	6,43	0,58	0,36
63	Servicios de información (Excepto 6391)	6,43	0,58	0,36
6391	Actividades de las agencias de noticias	4,28	0,39	0,24
64	Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	4,28	0,39	0,24
65	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	4,28	0,39	0,24
66	Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	4,28	0,39	0,24
68	Actividades inmobiliarias	6,43	0,58	0,36
69	Actividades jurídicas y de contabilidad	4,28	0,39	0,24
70	Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	6,43	0,58	0,36
71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	6,43	0,58	0,36
712	Ensayos y análisis técnicos	6,43	0,58	0,36
72	Investigación y desarrollo	6,43	0,58	0,36
73	Publicidad y estudios de mercado	6,43	0,58	0,36
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas (Excepto 742)	6,43	0,58	0,36
742	Actividades de fotografía	4,28	0,39	0,24
75	Actividades veterinarias	6,43	0,58	0,36
77	Actividades de alquiler	6,43	0,58	0,36
78	Actividades relacionadas con el empleo (Excepto 781)	6,43	0,58	0,36
781	Actividades de las agencias de colocación	6,43	0,58	0,36
79	Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos	6,43	0,58	0,36
80	Actividades de seguridad e investigación	8,50	0,77	0,48
81	Servicios a edificios y actividades de jardinería (Excepto 811)	8,50	0,77	0,48
811	Servicios integrales a edificios e instalaciones	6,43	0,58	0,36



Códigos CNAE-2009 y título de la actividad económica		INDICES		
		I <sub>i</sub>	II <sub>i</sub>	III <sub>i</sub>
82	Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas (Excepto 8220 y 8292)	6,43	0,58	0,36
8220	Actividades de los centros de llamadas	6,43	0,58	0,36
8292	Actividades de envasado y empaquetado	8,50	0,77	0,48
84	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria (Excepto 842)	6,43	0,58	0,36
842	Prestación de servicios a la comunidad en general	8,50	0,77	0,48
85	Educación	4,28	0,39	0,24
86	Actividades sanitarias	6,43	0,58	0,36
87	Asistencia en establecimientos residenciales	6,43	0,58	0,36
88	Actividades de servicios sociales sin alojamiento	6,43	0,58	0,36
90	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	4,28	0,39	0,24
91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales. (Excepto: 9104)	4,28	0,39	0,24
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales	8,50	0,77	0,48
92	Actividades de juegos de azar y apuestas	4,28	0,39	0,24
93	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	8,50	0,77	0,48
94	Actividades asociativas	6,43	0,58	0,36
95	Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico (Excepto 9524)	8,50	0,77	0,48
9524	Reparación de muebles y artículos de menaje	13,13	1,19	0,74
96	Otros servicios personales (Excepto 9602, 9603 y 9609)	6,43	0,58	0,36
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza	4,28	0,39	0,24
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	8,50	0,77	0,48
9609	Otros servicios personales n.c.o.p.	6,43	0,58	0,36
97	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	4,28	0,39	0,24
99	Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	8,50	0,77	0,48